



Nº 63

INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EN CONTRA EL CONSULTOR NATALIA CAMPOS RETAMALES

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 744

RANCAGUA,

14 AGO 2024

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
- 2) Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°;
- 3) Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 4) En el Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 5) Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen Los Actos de los órganos de la Administración del Estado, artículo 2 y 51.
- 6) La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, modificada por la Ley N° 21.073 de 2018, en especial el artículo 62 inciso final.
- 7) El artículo 16 de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. N°29, del año 2004. (Ministerio de Hacienda).
- 8) Las Facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones.
- 9) Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- 10) Decreto Supremo N° 135 MINVU que, aprueba Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 11) Oficio Ordinario N° 2182 de fecha 27 de mayo de 2024 de SERVIU Región de O'Higgins a esta SEREMI MINVU.
- 12) Oficio Ordinario N° 950 de fecha 10.06.2024 de esta SEREMI MINVU al Consultor Natalia Campos Retamales, fin de que evacúe Informe dentro del plazo de 10 días hábiles, respecto de lo señalado por SERVIU O'Higgins.
- 13) Memorándum N°295 de fecha 24 de julio de 2024, del Depto. Planes y Programas a la Sección Jurídica.
- 14) Memorándum N° 306 de fecha 05 de agosto de 2024, de la Encargada de la Sección Jurídica, al Sr. SEREMI MINVU, por medio del cual, remite pronunciamiento en relación a las faltas imputadas al Consultor señalado, solicitando la instrucción de un procedimiento administrativo sancionatorio.
- 15) Visto Bueno de quien suscribe, estampado en el documento señalado en el Visto anterior.

CONSIDERANDO:

- a) Que, por medio de Oficio Ordinario N° 2182 de fecha 27 de mayo de 2024 SERVIU Región de O'Higgins remite a esta SEREMI MINVU antecedentes relativos al Consultor Natalia Campos Retamales, pues la beneficiaria Valeria Fariás Paillan DS1, ingresa reclamo a SERVIU O'Higgins por mala ejecución de su proyecto habitacional, el que fue supervisado por la Consultora aludida. Con fecha 19.04.2024 se realiza visita en terreno con beneficiaria y empresa constructora para constatar las observaciones y de dicha visita emana un informe, donde se da cuenta de las observaciones y falencias constructivas que se generaron tras la inexistencia de un plano de estructuras, por lo tanto, estaríamos presuntamente ante un incumplimiento grave en la función de la empresa como consultora.
- b) Que, a través del Memorándum N°295 de fecha 24.07.2024 el Departamento de Planes y Programas remite a la Sección Jurídica, los antecedentes sobre incumplimiento de normativa atingente al DS. 135 MINVU que regula el Registro Nacional de Consultores, respecto del cual, se encuentra inscrita la Consultora Natalia Campos Retamales, para efectos de emisión de pronunciamiento sobre la eventual procedencia de un procedimiento administrativo sancionatorio.
- c) Que, en efecto, lo anterior se enmarcaría al incumplimiento sancionado en la letra c) del Artículo 43 del DS. 135 MINVU esto es: "*Artículo 43º.- Además de las sanciones señaladas en el artículo precedente, se aplicará a los consultores inscritos las que a continuación se señalan, en los casos que se indican:*

c) En caso de errores graves que comprometiesen la seriedad y/o veracidad de las informaciones proporcionadas, o la seguridad de las obras cuando se refiera a estudios de proyectos, previa comprobación de los hechos, el consultor será eliminado del Registro."

- d) Que, en razón de lo anterior, puede considerarse que existen razones precisas, graves y concordantes, que aconsejan la instrucción de un procedimiento administrativo sancionatorio en contra del Consultor Natalia Campos Retamales, a fin de que se establezca de forma fehaciente, objetiva y razonada la existencia de una conducta imputable a su hecho o culpa, de acuerdo con la documentación allegada por SERVIU Región de O'Higgins, y lo dispuesto en el DS.135 MINVU.
- e) Que, el artículo 62 inciso final de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, modificada por la Ley N° 21.073 de 2018 señala que, Los Secretarios Regionales Ministeriales serán nombrados por el Presidente de la República a propuesta del Delegado Presidencial, y oyendo al efecto al Ministro del Ramo.
- f) Que el artículo 16 de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. N° 29, del año 2004 (Ministerio de Hacienda), indica que, si el Decreto o Resolución ordenare la asunción de funciones en una fecha anterior a la de su total tramitación, el interesado deberá hacerlo en la oportunidad que aquel señale, luego, el mismo artículo, señala que, las actuaciones del interesado efectuadas durante ese periodo serán válidas y darán derecho a la remuneración que corresponda.
- g) Que, estando en actual tramitación el Decreto, que culminará con la designación del suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- h) Que, en el Decreto aludido en el numeral anterior, se establecerá como fecha de asunción el 25 de marzo de 2024, por razones impostergables y de buen servicio.
- i) Que, existiendo jurisprudencia de la Contraloría General de la República, en el sentido de que, los actos administrativos suscritos previa dictación del Decreto que nombra a la autoridad en el cargo, son perfectamente válidos y gozan del principio de legalidad.
- j) Que la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN

- I. **INÍCIASE**, procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad a la Ley 19.880 con ocasión de los hechos puestos en conocimiento a esta SEREMI MINVU, en torno a supuesto incumplimiento al DS. 135 MINVU del Consultor Natalia Campos Retamales.
- II. **DESÍGNASE**, instructor del procedimiento al profesional doña Liliana Gonzalez Morales, quien deberá avocarse a la presente investigación, dentro del marco legal establecido en la Ley 19.880.
- III. **NOTIFÍQUESE**, de la presente resolución Consultor Natalia Campos Retamales, según el artículo 46, incisos 1° y 2° de la Ley 19.880, esto es, a través de carta certificada, fijándose un plazo de 10 días hábiles, contados desde su notificación, para que informe por escrito lo que estime pertinente acerca de la infracción que se le imputa, bajo apercibimiento de proceder en su rebeldía.
- IV. **ADJÚNTESE A LA PRESENTE RESOLUCIÓN** copia de los documentos individualizados en los vistos N° 11, 13 y 14 de este acto administrativo, a fin de que el Consultor Natalia Campos Retamales, cuente con dichos antecedentes para efectos de emitir sus descargos.
- V. La presente resolución no irroga gastos para este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


LUIS ALBERTO BARBOZA QUINTANILLA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.


V° B° Sección Jurídica

LABQ/JOO/vjs

Distribución:

- Consultor Natalia Campos Retamales, domiciliada en Nicolás Palacios N°358 Santa Cruz, por **CARTA CERTIFICADA y al correo nataliacampos07@hotmail.com**
- Director SERVIU O'Higgins
- Departamento Planes y Programas SEREMI MINVU O'Higgins
- Encargada de Registros Técnicos SEREMI MINVU O'Higgins
- Archivo Unidad Jurídica
- Archivo SEREMI
- Transparencia art. 7